

ACTA

FECHA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2024

POBLACION A LA QUE VA DIRIGIDA: TALENTO HUMANO.

TEMA: SOCIALIZACION DE LA RESOLUCION 967 DE 2007- GRATUIDAD social
SUBTEMA: RESOLUCION 967 DE 2007- GRATUIDAD castillo san lucas

Avesol
NIT 900.119.083-0

OBJETIVO: Orientar al talento humano sobre el reconocimiento de los diferentes servicios que presta la secretaria distrital de integración social, en este caso la resolución 967 de 2007, la cual nos orienta sobre el servicio de gratuidad en los establecimientos educativos públicos para garantizar los derechos de las niñas y niños.

METODOLOGIA: socialización e intercambio de saberes.

DESARROLLO: Siendo las 4:20 Pm, de hoy 1 de noviembre de 2024 se inicia la socialización por parte de la docente responsable: Elena Caceres, mediante dialogo de saberes, dando a conocer cómo podemos prevenir y mitigar acciones que atenten contra los derechos de toda la comunidad educativa donde no se le debe negar la educación a ningún niño y niña en la ciudad de Bogotá.

Del mismo modo se hace lectura de la resolución donde se aclaran algunas dudas y los requisitos para acceder a este servicio en cualquier entidad pública.

Proceso para acceder al servicio Jardines Infantiles diurnos y nocturnos

- Tenga en cuenta que el servicio en jardín Infantil es gratuito para la familia.
- Durante todo el año se pueda realizar la solicitud del servicio.
- El Jardín Infantil se organiza por niveles de atención integral de acuerdo con la edad del niño o la niña, así:

Niveles

Edad Sala Materna Desde los 0 meses hasta antes de 1 año

Caminadores: Desde 1 año hasta antes de cumplir 2 años

Párvulos: Desde los 2 años hasta antes de cumplir 3 años

Pre-Jardín: Desde los 3 años hasta antes de cumplir 4 años

Jardín: Desde los 4 años hasta antes de cumplir 5 años

Calle 36 i Sur# 1-49 /Bogota

TEL 3143052217

fundacastilloavesol2022@gmail.com

- En el momento de la matrícula se debe contar con los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del registro civil del niño.

- Fotocopia legible de vinculación del niño a salud.
- Carné de vacunación al día, según la edad.
- Certificado médico actualizado donde conste el estado general de salud.
- Fotocopia legible de los documentos de identidad del papá, de la mamá o del responsable del niño.
- Certificado de crecimiento y desarrollo del niño o la niña expedido por la Empresa Prestadora de Salud (EPS) u otra entidad de salud, que incluya tamizaje visual y auditivo y valoración odontológica.

Fotocopia legible del recibo de servicios públicos de la vivienda en donde habita el niño.

Conociendo lo anterior debemos informar a las familias en caso de requerir el servicio les indicamos donde pueden ampliar esta información, redireccionándolos para acercarse a la Subdirección Local para la Integración Social de su localidad o al Jardín infantil de su interés, en donde le explicarán en detalle los criterios para la vinculación. 1 resolución 967/2007, "Por la cual se establece la gratuidad en el servicio de educación inicial, en los jardines infantiles"

Anexo: Memorando resolución 967-2007-gratuidad

<https://studylib.es/doc/587352/alcance-de-la-gratuidad-en-educaci%C3%B3n-inicial---resoluci%C3%B3n>



MEMORANDO

PARA: CLAUDIA HELENA PRIETO
DIRECTORA POBLACIONAL
CONSTANZA ALARCON PARRAGA
SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA
DE: NORMA GUZMAN RINOLLI
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
ASUNTO: CONCEPTO JURIDICO SOBRE EL ALCANCE DE LA GRATUIDAD
EN EDUCACION INICIAL - RESOLUCION 967 DE 2007.
FECHA: Junio 11 de 2008

CAJ CONCEP-V No
Radicado INT-20180 145408

Respetables señores:

Reciban un cordial saludo. De conformidad con la solicitud elevada por la Subdirección para la Infancia me permito emitir concepto jurídico en los siguientes términos:

Problema Jurídico:

¿Es posible recaudar o exigir dinero por cualquier concepto en cada una de las modalidades de educación inicial de la Secretaría Distrital de Integración Social?

No es posible realizar cobro alguno por parte de personas naturales, personas jurídicas sin ánimo de lucro, servidores públicos de la SDIS y cabildos indígenas y en general, de ningún operador del servicio de educación en las distintas modalidades de educación inicial de la Secretaría Distrital de Integración Social. En efecto, a partir de la resolución 967 de 2007 se estableció la gratuidad total del servicio de educación inicial, por lo que se suprimieron las cuotas de participación estableciendo que los gastos básicos de funcionamiento del servicio de educación inicial de las entidades con las cuales esta Secretaría tiene suscritos convenios de asociación, contratos para el impulso de actividades de interés público y contratos interadministrativos, a través de los cuales se presta el servicio de educación inicial, se cubrirán con cargo al presupuesto de la SDIS, en los montos establecidos en la estructura de costos del

En virtud de lo anterior, la SDIS expidió la resolución 967 de 2007 "Por la cual se establece la gratuidad en el servicio de educación inicial, en los Jardines Infantiles del Distrito Capital", la cual consigna que a partir del 1 de Febrero de 2007 se ha implementado de manera gradual, teniendo en cuenta las características especiales de cada una de las modalidades de educación inicial que la Secretaría Distrital de Integración Social ostenta, a saber: Casas Vecinales, jardines infantiles- Cupos cofinanciados, Jardines Infantiles- Jardines Sociales y Jardines de la SDIS y Jardines contratados mediante convenios interadministrativos (cabildo indígena), con el propósito de lograr progresivamente el no cobro de cuotas de participación.

En efecto, la citada resolución estableció en su artículo 1 que

"Los padres, madres y/o cuidadores no cancelarán valor alguno por concepto de cuotas de participación de los niños y niñas usuarios/as de los servicios de educación inicial vinculados con la Secretaría de Integración Social"

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo operará para todos los jardines vinculados con la Secretaría Distrital de Integración Social, en sus diferentes modalidades, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución, sin perjuicio de la implementación gradual adelantada durante el año 2007.

En este orden de ideas, indica la Resolución en su artículo 3 que

"Los recursos que soportan la gratuidad en los servicios de educación inicial en todas las modalidades, serán garantizados mediante la contralatación directa que se adelantará a través de lo establecido en el Decreto 777 de 1992, para los Jardines SDIS se garantizarán por medio del aumento en la participación en las contralataciones de bienes y servicios que en el aporte de la Secretaría de Integración Social suplan la destinación que tenían las cuotas de participación de acuerdo con estudio realizado por la Subdirección para la Infancia."

Calle 36
TEL 314
fundac.

BOGOTÁ

Oficina Asesoría Jurídica | Cí 11 No. 8 - 40 | Tel. 3 44 04 07 Ext. 1282 | www.integracionsocial.gov.co

En virtud de lo anterior, la SDIS emitió la resolución 967 de 2007 "Por la cual se establece la gratuidad en el servicio de educación inicial en los Jardines Infantiles del Distrito Capital", la cual otorga que a partir del 1 de febrero de 2007 se ha implementado de manera gradual, teniendo en cuenta las características especiales de cada una de las modalidades en educación inicial que la Secretaría Distrital de Integración Social ostenta, a saber: Casas Vecinales, jardines infantiles, Cupos cofinanciados, Jardines Sociales y Jardines de la SDIS y Jardines contratados mediante convenios interadministrativos (patrocinio indígena), con el propósito de lograr progresivamente el no cobro de cuotas de participación.

En efecto, la citada resolución estableció en su artículo 1 que:

"Los padres, madres y/o cuidadores no cancelarán valor alguno por concepto de cuotas de participación de los niños y niñas usuarios de los servicios de educación inicial vinculados con la Secretaría de Integración Social"

Parágrafo: Lo dispuesto en el presente artículo quedará para todas las personas vinculadas con la Secretaría Distrital de Integración Social, en su diferentes modalidades, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución, sin perjuicio de la implementación gradual adelantada durante el año 2007.

En este orden de ideas, indica la Resolución en su artículo 3 que:

"Los usuarios que reporten la gratuidad en los servicios de educación inicial en todas las modalidades, serán beneficiarios mediante la contratación directa que se adelantará a través de lo establecido en el Decreto 777 de 1982, para los Jardines SDIS se beneficiarán por medio del aumento en la participación en las contribuciones de bienes y servicios que en el aporte de la Secretaría de Integración Social suplan la destitución que tienen las cuotas de participación de acuerdo con estudio realizado por la Subdirección para la Infancia."

Esta intención que la anterior se rige con actividades adscritas al servicio de educación inicial que las entidades de apoyo de apoyo, entidades indígenas y demás personas jurídicas de cualquier índole realicen para el logro de su objeto social, razón y fines de acuerdo a su naturaleza, por lo tanto, si dichas actividades para generar recursos económicos serán para desarrollar su objeto social o razón y de ninguna manera podrá ser actividad vinculada con la prestación del servicio de educación inicial o relacionada con el mismo de ninguna manera.

Para terminar, las personas naturales, personas jurídicas de apoyo de apoyo, autoridades administrativas o personas jurídicas de cualquier otra índole que incorporen el mandato de la resolución 967 de 2007 y lo consignado en las leyes, reglamentos, decretos de ejecución contrarios para el impulso de actividades de interés público y/o actividades interadministrativas con la Secretaría Distrital de Integración Social, se hará acreedora de las acciones legales y contratuales que disponga la ley.

Este concepto se emite en los términos del artículo 26 del Código Contencioso Administrativo.

Así mismo,

MARIA LETICIA GUZMAN RIVERO
JEFE OFICINA ASSESORA JURIDICA

social
lucas

33-0

Fotos:



Siendo las 5:30 pm se da por terminada la socialización con el talento humano.

FIRMAS: Se anexa firmas de asistencia talento humano:

FECHA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2024

TEMA: RESOLUCION 967-2007-GRATUIDAD

COMPONENTE: ADMINISTRATIVO

RESPONSABLE: ELENA CACERES

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	CEDULA	FIRMA
ALEJANDRA RUBIO	RESPONSABLE DEL SERVICIO	52277815	
LAURA VANESSA ZULUAGA TORRES	PROFESIONAL API	1000983728	
JOSE DANIEL ALVARADO BOHORQUEZ	PROFESIONAL API	1033814392	
ELENA CACERES PEREZ	PROFESIONAL API	24037974	

Calle 36 i Sur# 1-49 /Bogota
TEL 3143052214 /3209803133
fundacastilloavesol2022@gmail.com

